



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO**

001145

**OFICIO No.: PFFPA.16.5/0570-19**

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/16.3/2C.27.3/00023-18**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre del [REDACTED] entre las [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.3/021/18. 002150**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] entre las [REDACTED] comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Ramón Duéñez Ibarra y Lcf. Marco Antonio Quiñones Soto, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al [REDACTED] por lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **04 de septiembre de 2018**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **137/18**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al [REDACTED] Entre [REDACTED] por lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE**  
DELEGACIÓN DURANGO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 137/18**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

#### CONCLUSIONES:

En fecha 05 de septiembre de 2018, se constituyeron los CC. Ing. Ramón Dueñez Ibarra y Lcf. Marco Antonio Quiñones Soto, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el domicilio ubicado en Entre las [REDACTED] con el objeto de verificar física y documentalmente a [REDACTED] entre la [REDACTED] la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al [REDACTED] Entre [REDACTED] por lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.

Se presentó toda la documentación solicitada al momento de la visita de inspección, quedando asentada en el acta de inspección No. 137/2018 y la cual consistió en: Registros de comercialización, documentación que acredita la legal procedencia de especies (notas de remisión), partes o derivados de vida silvestre que se tenga en posesión en el establecimiento inspeccionado. Respecto a la documentación que utiliza el inspeccionado para venta de ejemplares, cuenta con facturas para amparar su venta, a las que se les agrega copia de la Nota o Factura original con la que ingresan al establecimiento, llevando





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE**  
DELEGACIÓN DURANGO

un registro o inventario del movimiento de ejemplares. Durante la verificación de ejemplares, se apreció que estos cuentan con todos los cuidados necesarios para su manutención y supervivencia, es decir, cuenta con alimentación suficiente y adecuada, y se encuentran confinados en contenedores adecuados, espacios idóneos para su especie, por lo que se concluye que los ejemplares verificados cuentan con un trato digno y respetuoso.

En virtud de lo anterior, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

**No se detectan irregularidades.** En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 137/18** de fecha **05 de septiembre de 2018**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.**

Se ordena notificar a [REDACTED] por medio de quien legalmente lo represente misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** - Que del acta de inspección **No. 137/18** de fecha **05 de septiembre de 2018**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a [REDACTED] entre [REDACTED] por medio de quien legalmente lo represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al establecimiento antes mencionado, a fin de verificar el





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE**  
DELEGACIÓN DURANGO

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento [REDACTED]

[REDACTED], por medio de quien legalmente la represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo del 2015 y el 04 de mayo del 2015., con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE DURANGO**

**L.R.I. NORA-MAYRA LOERA DE LA PAZ**  
**DELEGADA**

NMLP/NOM/JNE

